

2020-110

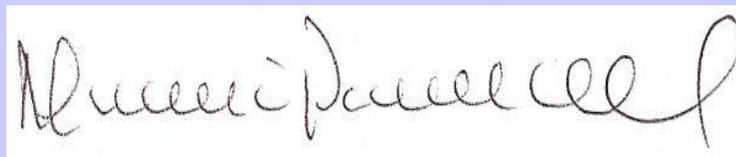
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1577

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, contra **ADIELA CARDONA MARÍN**, se requiere a las partes para que indiquen cómo se dará cumplimiento del numeral cuarto del acuerdo que indica: *“A partir de la fecha 1 de agosto de 2021 la Señora ADIELA CARDONA MARIN iniciara a suministrar la cuota de alimento estipulada en la clausula primera por un valor del 25 % sobre las pensiones de vejez las cuales percibe Fondo Nacional de Prestaciones del magisterio (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.) FOPEP Fiduciaria Bancolombia Fiduprevisora (25% cada una), las cuales serán canceladas por descuento de nómina mediante embargo a órdenes del juzgado 7 de familia del circuito de Manizales los primeros 5 dias de cada mes”*, teniendo en cuenta que el escrito de transacción fue presentado el pasado 21 del mes en curso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4167d822bdcfcb58f095cfc2f40a386400a7bc4a8d532d9e1f5130e1dd3350**

Documento generado en 26/10/2021 10:02:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>